

FLORIDABLANCA 20 DE ABRIL 2023



20/abr/2023
11:27 AM

Doctor.

NÉSTOR ALEXANDER BOHÓRQUEZ MEZA
Presidente del Concejo Municipal.

CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
Remitente: Jhan Carlos Ruiz
Destinatario: 0001 - Tobar Tavera Susan Tatiana
Asunto: Proyectos de Acuerdo
Radicado No.: 2310000086 **Folios:** 6 **Anexos:** 0

ASUNTO: Proyecto de Acuerdo Celebración del Día y la Semana de la Juventud.

Cordial Saludo.

De forma respetuosa me permito presentar ante su señoría como representante de la Corporación Concejo Municipal de Floridablanca para su estudio y fines pertinentes el siguiente proyecto de acuerdo:

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA CELEBRACIÓN DEL “DÍA INTERNACIONAL DE LA JUVENTUD Y SE INSTITUCIONALIZA LA SEMANA DE LA JUVENTUD” EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA SANTANDER.

Dicho proyecto; consiste en la posibilidad de garantizar un espacio reconocido de manera internacional para la celebración del día de la juventud y de la misma manera, apartar dentro de nuestro calendario una semana institucional que será dedicada a la juventud en el municipio de Floridablanca.

Sin otro particular.

Atentamente:



JHAN CARLOS RUÍZ SIERRA
Concejal del Municipio
Partido AICO 2020-2023

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA CELEBRACIÓN DEL “DÍA DE LA JUVENTUD Y SE INSTITUCIONALIZA SEMANA DE LA JUVENTUD” EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA SANTANDER.

C O N S I D E R A N D O:

- A. Que el 17 de diciembre de 1999, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas mediante la resolución 54/120, siguiendo las recomendaciones de la Conferencia Mundial de Ministros de la Juventud (Lisboa 8-12 de agosto de 1998), declaró el 12 de agosto como el Día Internacional de la Juventud. La Asamblea hace un llamamiento a los gobiernos, la sociedad civil, las personas y las comunidades de todo el mundo, para que adopten este acto, recomendando que se organicen actividades de divulgación pública para apoyar el Día como una forma de promover y dar a conocer el Programa de Acción Mundial para los Jóvenes.
- B. Que el Artículo 45 de la Constitución Política de Colombia menciona que: “El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.”
- C. Que la Ley 1622 de 2013 “Por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil” en su Artículo 6 menciona: “Los jóvenes son titulares de los derechos reconocidos en la Constitución Política, en los Tratados Internacionales aprobados por Colombia, y en las normas que los desarrollan o reglamentan. El presente estatuto busca reafirmar la garantía en el ejercicio pleno de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales, tanto a nivel individual como colectivo de la población joven, a través de medidas de promoción, protección, prevención, y garantía por parte del estado para esta población. El Estado dará especial atención a los jóvenes desde un enfoque diferencial según condiciones de vulnerabilidad, discriminación, orientación e identidad sexual, diversidad étnica, cultural, de género y territorial.

El Estado generará gradual y progresivamente, los mecanismos para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Ley.

- D. Que la misma ley 1622 de 2013 en su artículo 77 menciona: “Semana Nacional de las Juventudes. Se establece la Semana Nacional de la Juventud durante la segunda semana del mes de agosto que tendrá como propósito promover actividades para la discusión y análisis de las necesidades de las juventudes, así como las alternativas de solución a las mismas”.

Las Entidades territoriales bajo su autonomía podrán promover un programa especial para los jóvenes, en el que se desarrollen actividades culturales, deportivas, y académicas de análisis y propuestas para la juventud en cada uno de sus espacios y entornos, tales como la educación, la salud, el medio ambiente, la sociedad, y el Estado.

- E. Que la ley 1885 del 2018 por la cual se modifica la ley estatutaria 1622 de 2013 por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil establece en su Artículo 5 que: “se entenderá como:

1. **Joven.** Toda persona entre 14 y 28 años cumplidos en proceso de consolidación de su autonomía intelectual, física, moral, económica, social y cultural que hace parte de una comunidad política y en ese sentido ejerce su ciudadanía.
2. **Juventudes.** Segmento poblacional construido socioculturalmente y que alude a unas prácticas, relaciones, estéticas y características que se construyen y son atribuidas socialmente. Esta construcción se desarrolla de manera individual y colectiva por esta población, en relación con la sociedad. Es además un momento vital donde se están consolidando las capacidades físicas, intelectuales y morales.
3. **Juvenil.** Proceso subjetivo atravesado por la condición y el estilo de vida articulados a las construcciones sociales. Las realidades y experiencias juveniles son plurales, diversas y heterogéneas, de allí que las y los jóvenes no puedan ser comprendidos como entidades aisladas, individuales y descontextualizadas, sino como una construcción cuya subjetividad está siendo transformada por las dinámicas sociales, económicas y políticas de las sociedades y a cuyas sociedades también aportan.
4. **Espacios de participación de las juventudes.** Son todas aquellas formas de concertación y acción colectiva que integran un número plural y diverso de procesos y prácticas organizativas de las y los jóvenes en un territorio, y que desarrollan acciones temáticas de articulación y trabajo colectivo con otros actores, dichos espacios deberán ser procesos convocantes, amplios y diversos, y podrán incluir jóvenes no organizados de acuerdo con sus dinámicas propias.

Se reconocerán como espacios de participación entre otros a las redes, mesas, asambleas, cabildos, consejos de juventud, consejos comunitarios afrocolombianos, y otros espacios que surjan de las dinámicas de las y los jóvenes.

- F. Que mediante el Acuerdo Municipal No. 09 del 2018 se adoptó la Política Pública de juventud en el municipio de Floridablanca que garantiza los derechos fundamentales de los jóvenes, protege su dignidad y promueve el desarrollo de los diferentes espacios académicos, culturales y laborales en el municipio de Floridablanca.

Que con las anteriores consideraciones.

A C U E R D A.

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar en el Municipio de Floridablanca, la celebración del día internacional de la juventud como fecha: el 12 de agosto de cada anualidad, con el fin de enaltecer y exaltar la población joven del territorio.

ARTÍCULO SEGUNDO. Adoptar e Institucionalizar en el municipio de Floridablanca la celebración de la semana de la juventud en la segunda semana del mes de agosto de cada anualidad.

ARTÍCULO TERCERO. Oportunamente el Alcalde del Municipio de Floridablanca, para los fines que mejor corresponda, designará una secretaría para adoptar y garantizar los espacios de planeación y concertación que permitan desarrollar y realizar actividades de entretenimiento, deportivas, culturales, educativas, académicas, de liderazgo y aprovechamiento del tiempo libre durante la celebración de la semana de la juventud.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Consejo Municipal de Juventud como mecanismo de participación y representación, designará un delegado ante la secretaría responsable para exponer, planear y concertar las actividades de interés juvenil con las que mejor se identifiquen durante la celebración de la semana de la juventud.

ARTÍCULO CUARTO. El Presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.



JHAN CARLOS RUIZ SIERRA

Concejal del Municipio
Partido AICO 2020-2023

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Floridablanca siendo un municipio de primera categoría cuenta con una cifra poblacional de jóvenes entre los 14 y 28 años cercana a los 62.000 según el reporte emitido por la Registraduría Nacional del Estado Civil para el año 2021. Con esta estadística, es posible determinar que nuestra ciudad es potencialmente joven y que merece tener espacios participativos que involucren directamente a esta población exaltando su importancia en la sociedad.

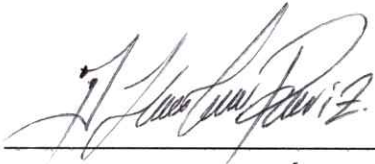
Bajo este enunciado, es importante resaltar que durante la etapa en la que somos jóvenes podemos desarrollar con mayor virtud nuestros talentos, habilidades, buenas costumbres, nuestra identidad, cultura y vocación entre otros aspectos; para llegar oportunamente a ocupar un espacio útil en la comunidad que nos rodea.

En ese sentido, el Estado Colombiano ha reconocido que la responsabilidad de conducir a los jóvenes a un óptimo desarrollo de sus capacidades es propia de la Nación y por esta razón cuando se pretende abordar la temática de ciudadanía de los jóvenes, es necesario mencionar la garantía de sus Derechos, medidas de prevención, protección, promoción, políticas de juventud, espacios de interlocución y representación; En concordancia, el Gobierno Nacional ha exhortado a las demás entidades territoriales a adoptar las políticas públicas de juventud, organizar y desarrollar programas especiales de apoyo a los jóvenes y habilitar los espacios necesarios para su participación.

Precisamente, es la razón por la que surge la creación de los Consejos Municipales de Juventud, un espacio de representación ciudadana que permite que las temáticas propias que se desarrollan en virtud de los jóvenes en un territorio sean concertadas y vigiladas principalmente por voceros elegidos mediante el voto popular y que para el desarrollo futuro de esta iniciativa no se ha desconocido, mencionando que es necesario delegar un representante que exponga y defienda las ideas comunes ante la Administración municipal del día y la semana de la juventud.

Es por esto, que el fundamento de este proyecto de acuerdo es en primera medida reconocer el día internacional de la juventud y a su vez adoptar la segunda semana del mes de agosto como la semana de la juventud para realizar diversas actividades de esparcimiento y aprovechamiento, pensando en que como organismos de Gobierno y representación ciudadana, es nuestro deber ser sujetos activos en la creación y conservación de espacios donde nuestros jóvenes puedan aprovechar el aparato institucional para exaltar y reconocer su papel protagónico en el presente que nos asiste y el futuro que nos espera.

Así las cosas, convencido de las capacidades que tiene la juventud florideña. como el Concejal más joven de la corporación Concejo Municipal de Floridablanca, considero que desde la administración central se debe celebrar su importancia creando este espacio de reconocimiento, sabiendo que, de llegar a convertirse en norma municipal, será aprovechado de la mejor forma posible por quienes se interesan por la juventud en nuestra ciudad. Ustedes Honorables Concejales serán protagonistas de este espacio para las juventudes que con el paso del tiempo será recordado con generosidad por las generaciones venideras.



JHAN CARLOS RUÍZ SIERRA

Concejal del Municipio

Partido AICO 2020-2023